



RESOLUCIÓN NRO. JPRM-2022-029-M

LA JUNTA DE POLITICA Y REGULACIÓN MONETARIA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, prescribe que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;
- Que,** el artículo 227 ibídem señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, planificación, entre otros;
- Que,** el inciso primero del artículo 303 de la Constitución de la República determina que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 36, numeral 17 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: *"Funciones. - El Banco Central del Ecuador tiene las siguientes funciones: (...) 17. Actuar como depósito centralizado de compensación y liquidación de valores; (...)"*;
- Que,** el artículo 36.1 del Código antes señalado dispone: *"El Banco Central del Ecuador podrá cobrar comisiones o tarifas por los servicios que presta y las funciones que cumple de conformidad a las resoluciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria. Dichas comisiones o tarifas deberán ser publicadas en la página web institucional."*;
- Que,** el artículo 47.1 del Código Orgánico referido creó la Junta de Política y Regulación Monetaria como parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de la política monetaria, máximo órgano de gobierno del Banco Central del Ecuador;
- Que,** el artículo 47.6 del mismo Código, respecto a las funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria, establece: *"(...) 5. Establecer las políticas del Banco Central del Ecuador y supervisar su implementación; (...) 7. Formular la política de las operaciones del Banco Central del Ecuador; (...) 25. Fijar las comisiones y tarifas por servicios del Banco Central del Ecuador; (...)"*

6



Para el cumplimiento de estas funciones, la Junta de Política y Regulación Monetaria expedirá las normas en materias propias de su competencia, sin que puedan alterar las disposiciones legales.”;

Que, el artículo 116 del Código ibídem, determina que: *“El Banco Central del Ecuador efectuará la función de Custodio y de Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores públicos y privados, incluidos aquellos que hayan sido emitidos por el Banco Central del Ecuador.*

El Depósito Centralizado de Valores podrá otorgar el servicio de custodia global en los términos establecidos en el presente Código.”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, en cuanto a la competencia normativa de carácter administrativo, determina: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.*

La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.”;

Que, el artículo 60 del Libro II “Ley de Mercado de Valores” del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *“(…) Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores serán las instituciones públicas o las compañías anónimas, que sean autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para recibir en depósito valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, encargarse de su custodia y conservación y brindar los servicios de liquidación y de registro de transferencias y, operar como cámara de compensación de valores. (...)”;*

Que, el artículo 69 de la norma ibídem, determina: *“Los Depósitos Centralizados de Compensación y Liquidación de Valores establecerán los cargos o tarifas que cobrarán a los usuarios de sus servicios. Tales cargos o tarifas, como sus modificaciones, serán comunicadas a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y en ningún caso podrán superar los límites establecidos por la propia Superintendencia.”;*

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria, mediante Resolución Nro. JPRM-2022-020-M, de 4 de agosto de 2022, identificó las normas de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros emitida por la extinta Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, que por competencia le



correspondía reconocer, ratificando el “Capítulo II: Normas para el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador” y el “Capítulo V: Tarifas, Tasas por Servicios y otros conceptos relacionados con Operaciones Bancarias”;

Que, el artículo 109, de la Sección III: “De las tarifas”, del Capítulo II: “Normas para el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador”, contenido en la Resolución Nro. JPRM-2022-020-M, de 4 de agosto de 2022 “Normas del Sistema Monetario”, establece el esquema tarifario vigente para los servicios que presta el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador;

Que, el artículo 168 de la Sección I: “El Banco Central del Ecuador”, del Capítulo V: “Tarifas, Tasas por Servicios y otros conceptos relacionados con Operaciones Bancarias”, contenido en la Resolución ibídem, establece: *“El Banco Central de Ecuador cobrará a sus clientes por la prestación de servicios bancarios, las tasas, tarifas y portes que incluyen a continuación: (...) **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DCV-BCE**. El Gerente General del Banco Central del Ecuador deberá establecer los valores a cobrar por los productos y servicios del Depósito Centralizado de Valores DCV-BCE”;*

Que, la Junta de Política y Regulación Monetaria, en sesión extraordinaria por modalidad mixta, con fecha 29 de noviembre de 2022, conoció la propuesta remitida mediante memorando Nro. BCE-BCE-2022-0251-M, de 28 de noviembre de 2022, por el Gerente General del Banco Central del Ecuador a la Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria; así como, el Informe Técnico No. BCE-SGSESV-063/DNDCV-061-2022, de 28 de noviembre de 2022; y, el informe jurídico Nro. BCE-CGJ-158-2022, de 28 de noviembre de 2022; y,

En ejercicio de sus funciones y en atención del artículo 47.7 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Junta de Política y Regulación Monetaria, resuelve:

**REFORMAR LA REGULACIÓN DE NORMAS DEL SISTEMA MONETARIO EMITIDA MEDIANTE
RESOLUCIÓN NRO. JPRM-2022-020-M**

ARTÍCULO ÚNICO.- Sustitúyase el concepto previsto en la quinta tarifa de la tabla de tarifas para el DCV-BCE, correspondiente al servicio de “VALORES EN GARANTÍA”, del artículo 109, de la Sección III: “De las tarifas”, del Capítulo II: “Normas para el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador”, de la Resolución Nro. JPRM-2022-020-M, de 4 de agosto de 2022, por el siguiente texto:

1

VALORES EN GARANTÍA	Bloqueo y liberación de valores por garantía. Por cada participante, con cargo al respectivo depositante directo, excepto para operaciones de reporto bursátil	USD 5.00
------------------------	---	----------

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Encárguese de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA: Deróguese el concepto correspondiente a: “DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DCV-BCE”, del artículo 168, de la Sección I: “El Banco Central del Ecuador”, del Capítulo V: “Tarifas, Tasas por Servicios y Otros Conceptos Relacionados con Operaciones Bancarias”, de la Resolución Nro. JPRM-2022-020-M, de 4 de agosto de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL. – Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese de su publicación en la página web institucional del Banco Central del Ecuador a la Dirección de Gestión Documental y Archivo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de noviembre de 2022.

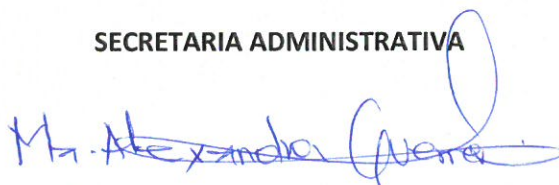
LA PRESIDENTE



Dra. TATIANA MARIBEL RODRÍGUEZ CERÓN

Firmó la resolución que antecede la doctora Tatiana Maribel Rodríguez Cerón, en su calidad de Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de noviembre de 2022.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA



Ab. MARÍA ALEXANDRA GUERRERO DEL POZO

y
r